



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 13 JUL 2015

**VISTO:** el “Reglamento del Acuerdo de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia”, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 26 de junio de 2014.-----

**RESULTANDO: I)** Que el Acuerdo de Seguridad Social suscrito entre ambos Estados, en Santa Fe de Bogotá, el 17 de febrero de 1998, se enmarca en las disposiciones del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, ratificado por nuestro país mediante el decreto-ley N° 14.803 de 12 de julio de 1978.-----

-----**II)** Que la ley N° 17.439, de 28 de diciembre de 2001, aprueba el Acuerdo de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia, suscrito en Santa Fe de Bogotá, el 17 de febrero de 1998.-----

-----**III)** Que, el instrumento internacional de referencia se encuentra en vigor desde el 1° de octubre de 2005.-----

-----**IV)** Que, el “Reglamento del Acuerdo de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia”, fue suscrito en la ciudad de Montevideo, el 26 de junio de 2014.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que, es preciso convalidar lo actuado por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. José A. Bayardi Lozano, al suscribir en la ciudad de Montevideo, el 26 de junio de 2014, el Reglamento de Acuerdo de Seguridad Social de referencia.-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a la facultad que le otorga el numeral 20) del art. 168 de la Constitución de la República,-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1°.- Convalídase lo actuado por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la República Oriental del Uruguay, Dr. José A. Bayardi Lozano, en oportunidad de la suscripción del “Reglamento del Acuerdo de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia”, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 26 de junio de 2014.-----

2°.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----

3°.- Comuníquese, etc.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020